



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a través del SEXPE y la Diputación de Cáceres sobre concesión de subvención para propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, en colaboración con las Diputaciones Provinciales mediante el apoyo a la ejecución de obras municipales que contribuyan a la consolidación del tejido empresarial y la mejora de las infraestructuras locales. (2013061917)

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2013 Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a través del SEXPE y la Diputación de Cáceres sobre concesión de subvención para propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, en colaboración con las Diputaciones Provinciales mediante el apoyo a la ejecución de obras municipales que contribuyan a la consolidación del tejido empresarial y la mejora de las infraestructuras locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 7 de noviembre de 2013.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL SEXPE Y LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA PROPICIAR, EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO LOCAL, EN COLABORACIÓN CON LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES MEDIANTE EL APOYO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS LOCALES

En Mérida, a 17 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Monago Terraza, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 975/2011, de 7 de julio (DOE n.º 131, de 08/07/2011), con competencia para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez autorizada su suscripción mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 15 de octubre de 2013.

De otra, D. Laureano León Rodríguez, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril).

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

Que la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo establece que el Gobierno y las Comunidades Autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, entre ellas el colectivo de parados de larga duración, en el marco del Sistema Nacional de Empleo. Dichas políticas de empleo, deberán tener en cuenta su dimensión local, con la finalidad de ajustarlas a las necesidades concretas de cada territorio, de manera que se favorezca la generación de empleo en este ámbito, pudiendo establecer a tal efecto los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades que integran la administración local.

La preocupación por el desarrollo de políticas que fomenten el pleno empleo se recoge así mismo en nuestra normativa autonómica. En este sentido, el artículo 7.5 del Estatuto de Autonomía, dispone que los poderes públicos regionales adoptarán activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva.

Por su parte, la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas de las Diputaciones provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 10.1 que, a los efectos del artículo 59.4 de nuestra norma institucional básica, se declaran de interés general de Extremadura determinadas funciones propias de las Diputaciones



Provinciales, tales como las orientadas hacia la ordenación del territorio, construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales, o encauzamiento y rectificación de cursos de agua, así como también la promoción del empleo.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 57.3, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

El artículo 4.i) de los Estatutos del SEXPE, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por Decreto 9/2013, de 19 de febrero, incluye entre las funciones del Servicio Extremeño Público de Empleo, "propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, según las necesidades de cada territorio, y en colaboración con las Administraciones Locales".

En el actual contexto socioeconómico cobra especial significado la importancia de establecer una estrecha colaboración entre la administración autonómica y la local, conscientes ambas de la necesidad de apostar por políticas que promuevan y ayuden a la generación de empleo en el ámbito local, habida cuenta de las devastadoras consecuencias que el desempleo está generando en la sociedad extremeña, y de las dificultades por las que están atravesando la mayor parte de las entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma.

Quedan excluidos del listado de municipios beneficiarios de la ejecución de las obras, los municipios de más de 20.000 habitantes, al ir destinadas estas medidas a favorecer la creación de empleo en el ámbito rural.

Por ello, la Junta de Extremadura a través del SEXPE, contempla una línea de ayudas en forma de subvención a la Diputación Provincial de Cáceres por un importe total de 8.918.000 €, con la finalidad de generar empleo mediante la financiación de la realización y desarrollo de obras en el ámbito municipal que contribuyan a la consolidación del tejido empresarial y a la mejora de las infraestructuras locales, y tendrá como condición especial de ejecución la obligación de que la mano de obra que la empresa precise contratar para complementar los recursos humanos de los que disponga en plantilla, para la ejecución del contrato reúna la condición de desempleada de larga duración.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se suscribe el presente Convenio con la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la generación de empleo, mediante la financiación de la ejecución de obras en el ámbito local que contribuyan al desa-



rollo del tejido empresarial y la mejora de las infraestructuras en dicho ámbito, a través de la contratación de desempleados de larga duración.

Serán objeto de financiación los contratos de obras definidos en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de este Convenio es el de concesión directa previsto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el 32.1.b) de citada ley.

El recurso a este procedimiento de carácter excepcional se justifica en las especiales circunstancias de crisis económica que vienen afectando en los últimos años a todos los sectores productivos de nuestra Comunidad Autónoma, y que son determinantes del alto índice de población desempleada. Así lo reflejan los datos oficiales ofrecidos por la EPA relativos al último trimestre, que señalan que de una población total en Extremadura de 905.333 personas con edad superior a 16 años, la tasa de actividad solamente alcanza a 509.439, de los cuales sólo 337.806 se encuentran ocupados, mientras que los 171.634 restantes están parados. El resto, 395.894 no desarrolla ningún tipo de actividad.

A la vista de lo expuesto, resulta indispensable un esfuerzo por parte de la administración autonómica en orden a movilizar los recursos financieros necesarios con los que sufragar diversas inversiones en el ámbito local que, complementando los recursos propios de la Diputación Provincial, se destinen a la contratación de personas desempleadas de larga duración para la ejecución de obras de inversión que resulten útiles en la consolidación del tejido empresarial extremeño y la mejora de las infraestructuras locales.

A través del presente Convenio, se formaliza la concesión directa de la subvención a la Diputación Provincial de Cáceres, previa solicitud presentada por esta administración en fecha 04/10/2013, de conformidad con la exigencia legal del artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERA. ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA AYUDA.

A fin de alcanzar los objetivos señalados en las cláusulas anteriores, la Junta de Extremadura ha previsto destinar un importe total de 8.918.000 €, a repartir a la Diputación Provincial de Cáceres, como entidad beneficiaria de la ayuda contemplada específicamente en este convenio, una vez aplicados los criterios que se detallan a continuación:

PARO REGISTRADO	51.156.
POBLACIÓN EDAD LABORAL	266.941.
Ponderación Paro (75 %)	0,6574824.
Ponderación Población edad laboral (25 %).....	0,6706184.
Coeficiente de solidaridad (0,4 %)	0,4405390.
Importe total a percibir Diputación C	8.918.000 €.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.**

La Diputación Provincial de Cáceres, como entidad beneficiaria de la subvención prevista en este convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Destinar la totalidad de la cantidad subvencionada a la realización de obras municipales, para cuya ejecución, la Diputación está obligada a recurrir en todo caso a medios externos, utilizando cualquiera de los procedimientos previstos en el del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, la Diputación Provincial de Cáceres se compromete a ejecutar vía contratación administrativa las obras correspondientes en todos los municipios de su competencia, utilizando criterios de proporcionalidad en el reparto de los fondos destinados a cada uno de ellos, tal y como se detalla en el Anexo II adjunto.

Las obras no podrán realizarse con medios propios de la Diputación. Con independencia de ello, los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes y la coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo que sean precisos, podrán ser desarrollados por los servicios técnicos propios de la Diputación Provincial, no siendo subvencionables los gastos en que pudiera incurrirse para el cumplimiento de esta obligación en estos casos. No obstante sí serán subvencionables en los casos en los que se precise la contratación de servicios externos para ello, entendiendo que estos gastos, en su caso, estarán dentro del importe concedido a cada Ayuntamiento según la distribución de fondos prevista en el Anexo II.

2. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, con independencia de la responsabilidad de los contratistas frente a la Diputación.
3. Comprometerse a que la totalidad de las obras objeto de la subvención prevista en este Convenio estén finalizadas a fecha 31/12/2013. No obstante, si en este plazo no estuviese ejecutada la totalidad de las obras, el mismo podrá ser ampliado previa petición de la entidad beneficiaria por un periodo igual a la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de quince días a la fecha de finalización del plazo de ejecución.
4. Actuar como órgano de contratación en todos los contratos de obras que se celebren debiendo respetar las previsiones de la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto de esta subvención, así como lo dispuesto con carácter general en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Respetar en todos los contratos de obras que se celebren la condición de que la mano de obra que la empresa precise contratar para complementar los recursos humanos de los que disponga en plantilla, reúna la condición de desempleada de larga duración inscrita en el SEXPE, y la contratación se realice a través del SEXPE.



Además, en los procesos de licitación de obras, deberán respetarse las siguientes condiciones:

- a. Formalizar la adjudicación mediante contrato escrito en todo caso.
- b. Incluir en cada uno de los contratos que se formalicen una cláusula que imponga como condición especial de ejecución la obligación de que la mano de obra que la empresa precise contratar para complementar los recursos humanos de los que disponga en plantilla, para la ejecución del contrato reúna la condición de desempleada de larga duración inscrita en el SEXPE.
- c. En los procesos de licitación de obras que en su caso puedan celebrarse, incluir con carácter preceptivo, entre los criterios que el órgano de contratación establezca como base para la adjudicación de los contratos, el criterio de mayor volumen de mano de obra empleada.

A estos efectos se entenderá por parados de larga duración a aquellas personas que estén inscritas como desempleados al menos 360 días en los 18 meses anteriores a la fecha de la presentación de la oferta de empleo.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención percibida y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Junta de Extremadura, y sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Junta.
7. Cualesquiera otra obligación derivada del presente Convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación.

QUINTA. CUANTÍA.

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, abonará la cantidad de 8.918.000 €, a la Diputación Provincial de Cáceres con cargo al proyecto de gasto 201314040000700 "Plan Especial con Diputaciones 2013" y aplicación presupuestaria 20131440 242A 76200 que figura en los Presupuestos Generales de dicho Organismo para 2013.

Dichos fondos irán destinados íntegramente a financiar actuaciones previstas en el presente convenio.

SEXTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión mixta, cuya misión consiste en velar por el cumplimiento de las condiciones estipuladas.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en un plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, siendo su régimen de funcionamiento el previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Mixta estará compuesta por 3 representantes del SEXPE y dos representantes de la Diputación. Por parte del SEXPE los representantes serán: el Secretario General de Empleo,



Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica, el Secretario General del SEXPE y el Director General de Empleo del SEXPE. Por Parte de la Diputación Provincial de Cáceres, los representantes serán: el Vicepresidente Segundo y responsable del área de infraestructura y cooperación municipal y el Diputado Provincial delegado del área de industria.

SÉPTIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A la firma del Convenio se abonará de forma anticipada el 100 % de la subvención concedida.

La Diputación presentará antes del 31 de marzo de 2014 ante la Junta de Extremadura una justificación final de los gastos realizados, mediante certificación de la Intervención de la Diputación respecto de los gastos y pagos realizados así como del cumplimiento de la finalidad concedida, conforme al Anexo I, y acompañada de la documentación prevista en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante este plazo podrá ampliarse de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de ejecutar las obras objeto de subvención antes de 31 de diciembre de 2013, será causa de reintegro de las cantidades abonadas equivalentes a las obras no iniciadas en dicho plazo, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de ejecución parcial de una obra a 31 de diciembre de 2013, serán objeto de reintegro las cantidades abonadas equivalentes a la obra no ejecutada en dicho plazo, siempre que el cumplimiento alcance al menos el 75 % del importe de adjudicación de la misma. En caso de no haberse alcanzado este porcentaje de cumplimiento en dicha fecha, el reintegro será total, todo ello previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo el incumplimiento de los requisitos relativos a la contratación de personas desempleadas establecidas en este convenio, será causa de reintegro total de las cantidades abonadas en relación a la obra en la que se haya producido el incumplimiento, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalmente en el caso de que se incumpliera la obligación de utilizar criterios de proporcionalidad en el reparto de los fondos destinados a cada uno de los municipios, tal y como se detalla en el Anexo II adjunto, habrían de reintegrarse las cantidades que hubieran excedido de los importes máximos de las obras a realizar en cada uno de ellos.

OCTAVA. PUBLICIDAD FINANCIACIÓN.

La Diputación provincial de Cáceres estará obligada a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida al proyecto, con expresión de la participación en la financiación del SEXPE, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.



La acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda o, en su defecto, por el Organismo contratante de la obra, de la adopción de tales medidas, será obligatorio para entender justificada la ayuda otorgada.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y hasta el 31 de marzo de 2014 o, en su caso, hasta la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula séptima.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El incumplimiento por parte de la Diputación Provincial de Cáceres, de cualquiera de las estipulaciones de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

UNDÉCIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, no resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Fdo. D. José Antonio Monago Terraza

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES
Fdo. D: Laureano León Rodríguez



**ANEXO I
CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

D/D^a....., con N.I.F.

como Interventor/a de la entidad local arriba indicada, con N.I.F.....:

CERTIFICO:

PRIMERO.- Que en fecha 17 de octubre de 2013 la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través del SEXPE y la Diputación Provincial de Cáceres firmaron un convenio sobre concesión de subvención para propiciar, en el ámbito del empleo, la promoción y el desarrollo local, en colaboración con las Diputaciones provinciales mediante el apoyo a la ejecución de obras municipales que contribuyan a la consolidación del tejido empresarial y la mejora de las infraestructuras locales, por el que se concedió a esta entidad local una subvención por importe de 8.918.000 €, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que con cargo a dicha subvención, y conforme se detalla en la tabla adjunta, se han ejecutado y pagado obras por el siguiente importe:
.....

TERCERO.- Así mismo, de acuerdo con la finalidad del Convenio, se certifica que toda la mano de obra que las empresas responsables de la ejecución de los contratos objeto de este convenio, han precisado contratar para completar su plantilla, y cuyos datos figuran en la tabla adjunta, son personas desempleadas inscritas en el SEXPE, y su contratación se ha realizado a través del SEXPE.

CUARTO.- Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención percibida, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

QUINTO.- Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001 de 3 de abril (DOE nº 42 de 10 de abril).

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

En, adede

EL SECRETARIO INTERVENTOR DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

Fdo.



ANEXO II

CACERES						
ID	CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	REPARTO PROPORCIONAL A PARO Y POBLACION	SUBVENCION CON MIN + REDONDEO
1.	P1000100F	AYTO. DE ABADIA	49	196	26.283,63	26.000,00
2.	P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	52	255	27.731,50	28.000,00
3.	P1000300B	AYTO. DE ACEBO	80	381	34.274,87	34.000,00
4.	P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	64	540	33.104,98	33.000,00
5.	P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	76	410	33.925,37	34.000,00
6.	P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	144	892	47.543,10	47.000,00
7.	P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	105	554	39.764,67	40.000,00
8.	P1000700C	AYTO. DE ALBALA	67	413	32.408,64	32.000,00
9.	P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	155	988	49.514,69	49.000,00
10.	P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	44	124	24.003,70	24.000,00
11.	P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	367	1.820	73.773,41	74.000,00
12.	P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	95	452	37.345,82	37.000,00
13.	P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	37	197	23.631,92	24.000,00
14.	P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	70	411	32.914,74	33.000,00
15.	P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	208	1.358	57.544,80	57.000,00
16.	P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	102	446	38.311,32	38.000,00
17.	P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	48	249	26.828,92	27.000,00
18.	P1001700B	AYTO. DE ALIA	96	539	38.323,33	38.000,00
19.	P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	254	1.268	61.423,84	61.000,00
20.	P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	169	1.107	51.893,28	52.000,00
21.	P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	198	1.232	55.782,46	56.000,00
22.	P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	1.188	4.045	127.158,15	127.000,00
23.	P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	80	556	35.995,19	36.000,00
24.	P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	40	260	25.219,92	25.000,00
25.	P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	32	181	22.147,02	22.000,00



26.	P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	59	460	31.419,42	31.000,00
27.	P1002600C	AYTO. DE BARRADO	25	262	21.395,07	21.000,00
28.	P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	83	415	35.119,09	35.000,00
29.	P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	9	51	11.748,01	15.000,00
30.	P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	7	76	11.385,93	15.000,00
31.	P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	44	302	26.648,57	27.000,00
32.	P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	34	229	23.364,60	23.000,00
33.	P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	24	127	19.018,14	19.000,00
34.	P1003300I	AYTO. DE BROZAS	234	1.187	59.072,33	59.000,00
35.	P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	34	238	23.489,38	23.000,00
36.	P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	20	188	18.811,69	19.000,00
37.	P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	163	1.589	54.008,59	54.000,00
38.	P1003700J	AYTO. DE CABRERO	37	193	23.571,24	23.000,00
39.	P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	6	55	10.263,85	15.000,00
40.	P1004000D	AYTO. DE CADALSO	58	256	28.921,31	29.000,00
41.	P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	62	272	29.880,74	30.000,00
42.	P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	144	771	46.653,60	46.000,00
43.	P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	4	24	7.890,49	15.000,00
44.	P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	113	622	41.473,10	41.000,00
45.	P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	213	1.069	56.285,20	56.000,00
46.	P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	152	705	47.094,86	47.000,00
47.	P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	25	126	19.293,01	19.000,00
48.	P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	197	773	52.587,44	52.000,00
49.	P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	12	150	15.260,67	15.000,00
50.	P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	643	3.298	98.056,53	98.000,00
51.	P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	78	646	36.446,32	36.000,00
52.	P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	26	278	21.889,26	22.000,00
53.	P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	23	102	18.222,57	18.000,00
54.	P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	61	187	28.501,60	28.000,00
55.	P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	79	390	34.208,93	34.000,00



56.	P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	20	87	16.954,31	17.000,00
57.	P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	51	354	28.734,79	29.000,00
58.	P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	114	512	40.629,79	40.000,00
59.	P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	212	933	55.274,35	55.000,00
60.	P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	45	248	26.175,84	26.000,00
61.	P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	133	722	44.914,58	45.000,00
62.	P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	251	1.185	60.647,26	60.000,00
63.	P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	31	282	23.302,75	23.000,00
64.	P1006400D	AYTO. DE CEREZO	21	98	17.517,80	17.000,00
65.	P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	181	1.009	52.573,75	52.000,00
66.	P1006600I	AYTO. DE COLLADO	25	119	19.159,02	19.000,00
67.	P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	34	117	21.535,97	21.000,00
68.	P1006800E	AYTO. DE CORIA	2.084	8.777	172.420,01	172.000,00
69.	P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	99	562	38.972,68	39.000,00
70.	P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	97	537	38.453,04	38.000,00
71.	P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	53	425	29.900,89	30.000,00
72.	P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	19	91	16.714,90	17.000,00
73.	P1007300E	AYTO. DE ELJAS	98	542	38.645,87	39.000,00
74.	P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	136	549	43.833,47	44.000,00
75.	P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	39	153	23.397,61	23.000,00
76.	P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	169	681	48.853,11	49.000,00
77.	P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	99	462	38.035,36	38.000,00
78.	P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	97	627	39.243,93	39.000,00
79.	P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	54	257	28.157,37	28.000,00
80.	P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	43	223	25.392,27	25.000,00
81.	P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	19	38	15.285,00	15.000,00
82.	P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	423	1.313	75.149,49	75.000,00
83.	P1008400B	AYTO. DE GARVIN	14	73	14.498,58	15.000,00
84.	P1008500I	AYTO. DE GATA	193	1.002	53.802,83	54.000,00
85.	P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	54	252	28.090,97	28.000,00
86.	P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	33	218	22.957,55	23.000,00



87.	P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	244	1.196	60.067,95	60.000,00
88.	P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	30	131	20.773,96	21.000,00
89.	P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	224	1.061	57.315,16	57.000,00
90.	P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	71	331	32.206,74	32.000,00
91.	P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	55	253	28.301,22	28.000,00
92.	P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	37	187	23.479,03	23.000,00
93.	P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	55	290	28.777,19	29.000,00
94.	P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	28	172	20.941,26	21.000,00
95.	P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	53	227	27.549,89	27.000,00
96.	P1009900J	AYTO. DE HERVAS	597	2.686	92.997,18	93.000,00
97.	P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	5	59	9.755,59	15.000,00
98.	P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	45	241	26.081,01	26.000,00
99.	P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	71	450	33.486,16	33.000,00
100.	P1010300J	AYTO. DE HOYOS	136	600	44.284,33	44.000,00
101.	P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	44	127	24.060,43	24.000,00
102.	P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	79	294	33.106,53	33.000,00
103.	P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	59	342	30.167,71	30.000,00
104.	P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	745	4.480	107.715,85	107.000,00
105.	P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	300	1.977	69.196,68	69.000,00
106.	P1010900G	AYTO. DE JARILLA	16	73	15.249,70	15.000,00
107.	P1011000E	AYTO. DE JERTE	129	851	45.381,76	45.000,00
108.	P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	21	103	17.623,46	18.000,00
109.	P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	283	1.263	63.967,82	64.000,00
110.	P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	237	1.782	62.644,64	62.000,00
111.	P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	227	1.150	58.172,74	58.000,00
112.	P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	206	1.111	55.851,63	56.000,00
113.	P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	513	1.865	84.149,06	84.000,00
114.	P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	127	933	45.706,55	46.000,00
115.	P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	601	2.940	94.249,54	94.000,00
116.	P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	754	3.122	103.508,74	103.000,00



117	P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	21	136	18.264,49	18.000,00
118	P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	22	190	19.477,14	19.000,00
119	P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	69	421	32.844,23	33.000,00
120	P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	22	84	17.520,21	17.000,00
121	P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	1.287	6.554	138.603,67	138.000,00
122	P1012500C	AYTO. DE MILLANES	32	157	21.755,68	22.000,00
123	P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	103	400	37.980,93	38.000,00
124	P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	114	586	41.299,21	41.000,00
125	P1012800G	AYTO. DE MONROY	120	694	43.010,82	43.000,00
126	P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	229	1.179	58.545,32	58.000,00
127	P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	875	3.802	112.127,61	112.000,00
128	P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	1.137	4.738	127.200,57	127.000,00
129	P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	56	261	28.602,08	28.000,00
130	P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	194	1.306	55.807,21	56.000,00
131	P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	2.195	11.863	182.362,26	182.000,00
132	P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	57	261	28.795,48	29.000,00
133	P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	286	879	61.730,58	62.000,00
134	P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	11	85	13.549,03	15.000,00
135	P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	66	396	32.051,31	32.000,00
136	P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	187	865	52.219,50	52.000,00
137	P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	42	187	24.636,13	25.000,00
138	P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	41	220	24.900,91	25.000,00
139	P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	79	392	34.230,36	34.000,00
140	P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	17	52	15.042,90	15.000,00
141	P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	174	885	50.955,85	51.000,00
142	P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	31	141	21.218,88	21.000,00
143	P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	124	620	42.925,47	43.000,00
144	P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	12	97	14.244,44	15.000,00
145	P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	111	725	42.039,75	42.000,00
146	P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	16	99	15.845,34	16.000,00



147	P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	144	1.043	48.572,28	48.000,00
148	P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	93	972	41.247,40	41.000,00
149	P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	67	298	31.112,30	31.000,00
150	P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	38	197	23.869,32	24.000,00
151	P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	42	158	24.167,97	24.000,00
152	P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	53	300	28.504,86	28.000,00
153	P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	24	109	18.666,86	19.000,00
154	P6018401G	E.L.M. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	111	570	40.747,04	41.000,00
155	P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	37	213	23.868,69	24.000,00
156	P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	26	141	19.856,03	20.000,00
157	P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	157	871	48.934,11	49.000,00
158	P1015900B	AYTO. DE ROBLDILLO DE GATA	8	65	11.639,31	15.000,00
159	P1016000J	AYTO. DE ROBLDILLO DE LA VERA	33	172	22.258,50	22.000,00
160	P1016100H	AYTO. DE ROBLDILLO DE TRUJILLO	35	199	23.177,41	23.000,00
161	P1016200F	AYTO. DE ROBLDOLLANO	26	201	20.831,81	21.000,00
162	P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	19	122	17.352,95	17.000,00
163	P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	158	933	49.487,32	49.000,00
164	P1016400B	AYTO. DE RUANES	10	37	11.771,29	15.000,00
165	P1016500I	AYTO. DE SALORINO	74	390	33.377,78	33.000,00
166	P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	31	151	21.394,23	21.000,00
167	P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	11	179	15.311,35	15.000,00
168	P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	63	479	32.349,80	32.000,00
169	P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	29	168	21.148,58	21.000,00
170	P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	53	194	27.067,69	27.000,00
171	P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	19	157	17.981,95	18.000,00
172	P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	28	176	21.005,49	21.000,00
173	P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	43	308	26.500,93	26.000,00



174	P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	31	155	21.462,73	21.000,00
175	P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	32	232	22.900,28	23.000,00
176	P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	93	498	37.493,18	37.000,00
177	P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	125	575	42.665,70	43.000,00
178	P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	43	111	23.529,13	23.000,00
179	P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	263	1.003	60.568,84	60.000,00
180	P1017900J	AYTO. DE SERREJON	55	284	28.702,16	29.000,00
181	P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	343	1.392	69.653,91	69.000,00
182	P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	113	491	40.294,67	40.000,00
183	P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	38	206	24.003,64	24.000,00
184	P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	696	5.208	107.279,11	107.000,00
185	P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	50	383	28.850,31	29.000,00
186	P1000022B	AYTO. DE TIETAR	110	676	41.509,20	41.000,00
187	P1018600E	AYTO. DE TORIL	27	140	20.120,57	20.000,00
188	P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	76	740	36.871,84	37.000,00
189	P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	83	592	36.796,65	37.000,00
190	P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	38	301	25.273,26	25.000,00
191	P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	85	366	34.910,78	35.000,00
192	P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	82	424	35.052,13	35.000,00
193	P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	143	737	46.269,92	46.000,00
194	P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	86	367	35.079,07	35.000,00
195	P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	544	1.987	86.698,53	86.000,00
196	P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	79	444	34.769,41	35.000,00
197	P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	100	560	39.100,53	39.000,00
198	P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	274	1.167	62.600,25	62.000,00
199	P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	81	343	34.013,66	34.000,00
200	P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	1.199	6.262	134.201,81	134.000,00
201	P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	39	229	24.568,42	24.000,00
202	P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	10	90	13.213,52	15.000,00
203	P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	177	812	50.754,04	51.000,00



204	P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	17	119	16.609,50	17.000,00
205	P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	14	135	15.801,37	16.000,00
206	P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	35	211	23.354,97	23.000,00
207	P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	30	152	21.148,20	21.000,00
208	P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	85	433	35.621,52	35.000,00
209	P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	88	421	35.967,43	36.000,00
210	P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	683	3.684	101.699,58	101.000,00
211	P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	58	305	29.541,68	29.000,00
212	P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	298	1.504	66.621,18	66.000,00
213	P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	150	579	45.803,54	46.000,00
214	P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	18	129	17.147,32	17.000,00
215	P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	54	259	28.183,74	28.000,00
216	P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	18	76	16.028,80	16.000,00
217	P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	52	160	26.325,05	26.000,00
218	P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	53	385	29.479,71	29.000,00
219	P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	51	250	27.462,27	27.000,00
220	P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	253	1.313	61.597,91	61.000,00
221	P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	22	110	18.080,71	18.000,00
222	P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	58	249	28.827,99	29.000,00
223	P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	59	243	28.937,02	29.000,00
224	P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	269	1.216	62.459,85	62.000,00
225	P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	50	300	27.897,08	28.000,00
226	P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	122	834	44.349,24	44.000,00
227	P1022300F	AYTO. DE ZORITA	193	890	53.031,09	53.000,00
TOTAL			34.429	174.470	8.918.000	8.918.000

• • •